

La velocidad de extracción y la velocidad de rotación del varillaje de jet-grouting establecidas como velocidades de diseño.

La presión correcta y el caudal necesario con el que debe ser suministrada la lechada.

Los parámetros de trabajo utilizados por la maquinaria de jet-grouting se encuentran normalmente, comprendidos en los siguientes intervalos:

Parámetros de

Parámetros de trabajo	Fluido sencillo	Doble fluido (aire)	Doble fluido (agua)	Triple fluido
Presión de la lechada (MPa).	30-50	30-50	> 2	> 2
Caudal de la lechada (l/min).	50-450	50-450	50-200	50-200
Presión de agua (MPa).	—	—	30-60	30-60
Caudal de agua (l/min).	—	—	30-150	50-150
Presión de aire (MPa).	—	0,2-1,7	—	0,2-1,7
Caudal de aire (m ³ /min).	—	3-12	—	3-12

Como elementos de limpieza durante la perforación se podrán utilizar, dependiendo de las necesidades, aire, agua, lodo o espuma, y en los casos que sea necesario se empleará revestimiento.

La máxima desviación permitida en las perforaciones, con relación a su eje teórico, será de un dos por ciento (2 por 100) para profundidades inferiores a veinte metros (20 m). Para profundidades superiores, y en ejecuciones horizontales, la desviación permitida deberá estipularse en Proyecto.

El espacio anular entre la perforación y el varillaje de jet-grouting deberá ser suficiente para permitir la salida de los rechazos sin ningún tipo de obstrucción.

En el caso de ejecutarse paneles de jet-grouting deberá controlarse minuciosamente la orientación de las toberas de inyección.

Cuando se efectúen trabajos de recalce se deberán tomar medidas para asegurar la conexión entre la zona superior del elemento inyectado y la cuña de apoyo de la superficie inferior del cimientado.

Las perforaciones, en el caso de realizarse jet-grouting horizontal, deberán obturarse al terminar su ejecución.

En el caso de que sea necesario interrumpir el proceso de jet-grouting su reinicio deberá asegurar la continuidad del elemento.

Se deberá efectuar una observación visual de los rechazos durante todo el proceso de jet-grouting.

En el caso de que durante la ejecución del jet-grouting los rechazos no sean los esperados se deberán revisar los parámetros de diseño y/o el proceso.

En caso de contemplarlo el Proyecto se podrá colocar armadura en los elementos recién inyectados, durante o inmediatamente después de finalizar la ejecución del jet-grouting, o bien podrá instalarse perforando el elemento cuando éste haya endurecido.

Se estará, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación vigente en materia medioambiental, de seguridad y salud, y de almacenamiento y transporte de productos de construcción.

677.4 Supervisión y control

El control mínimo, salvo indicación en contra del Proyecto o del Director de las Obras, consistirá en el registro de los parámetros de jet-grouting y en la observación del rechazo para todos los elementos.

Cuando no existan datos documentados, para condiciones de suelo comparables, se deberá ejecutar un ensayo previo «in situ» (con la ejecución de al menos tres (3) columnas de prueba) que cubra los distintos condicionantes que puedan presentarse en la obra, con el fin de establecer la validez de los parámetros de trabajo y del proceso elegidos. En base a los resultados que se obtengan se podrá, previa autorización del Director de las Obras, modificar el proceso y los parámetros de trabajo para adoptar los más efectivos.

Cuando se realicen ensayos previos, y no sea posible excavar, la evaluación de resultados, sobre todo el tamaño de los elementos, deberá realizarse mediante la extracción de testigos y, en los casos en que lo indique el Proyecto, o a instancia del Director de las Obras, mediante la realización de ensayos geofísicos.

Antes de iniciarse las obras deberán calibrarse los equipos que vayan a utilizarse en las medidas.

En caso de que lo especifique el Proyecto, o a instancia del Director de las Obras, se podrá, en función de la duración de la obra, exigir la calibración periódica de los equipos de medida.

La inclinación de los elementos de jet-grouting, salvo especificación en contra del Proyecto o del Director de las Obras, se estimará en función de la inclinación del varillaje en la superficie antes y durante la perforación.

Durante la observación visual de los rechazos se deberá registrar una descripción de los mismos.

En caso de contemplarlo el Proyecto, o a instancia del Director de las Obras, deberá realizarse un control periódico de las propiedades del rechazo tales como la densidad, contenido en cemento, pH, etc.

Con relación a la mezcla de inyección se deberá determinar diariamente la densidad, la decantación, la viscosidad y el tiempo de fraguado, debiéndose, asimismo, tomar muestras con la periodicidad que establezca el Proyecto, o en su defecto el Director de las Obras, para la realización de ensayos de compresión simple.

En el caso de que se efectúe extracción de testigos de elementos ejecutados, ésta se deberá hacer una vez haya transcurrido un tiempo de endurecimiento suficiente. Además, se deberá prestar especial cuidado en que las muestras sean representativas. En el caso de extraer testigo para la determinación de la geometría del elemento inyectado, se deberá realizar, siempre que sea posible, mediante testigos inclinados con relación al eje del elemento, debiendo determinarse la inclinación del eje de extracción y la posición e inclinación del eje del elemento.

677.5 Medición y abono

La unidad de obra de jet-grouting se abonará por metro (m) de longitud de tratamiento realmente ejecutado, de acuerdo a la definición establecida en Proyecto. Si el jet-grouting afecta a diferentes litologías, con variación frente al comportamiento del tratamiento, podrán considerarse diferentes precios por metro (m) para cada una de ellas.

Las operaciones de supervisión y control se considerarán incluidas en el precio del metro (m) de longitud del tratamiento, salvo que el Proyecto las defina de manera específica, en cuyo caso se abonarán a los precios establecidos en el mismo.

Normas de referencia en el artículo 677

UNE 36068 Barras corrugadas de acero soldable para armaduras de hormigón armado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11395 ORDEN ECD/1383/2002, de 4 de junio, por la que se anuncian 63 plazas ofrecidas por Departamentos de Educación y centros educativos de Bulgaria, Chequia, Eslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania y Rusia a licenciados españoles, que serán contratados como profesores de enseñanza secundaria en Secciones Españolas de institutos bilingües para el curso 2002-2003.

En virtud de los convenios de cooperación cultural, educativa y científica vigentes entre España, por una parte, y Bulgaria, Chequia, Eslovaquia, Hungría, Polonia, Rusia y Rumanía, por otra, los Departamentos de Educación de los citados países ofrecen 63 plazas a licenciados españoles, que serán contratados como profesores de enseñanza secundaria para impartir en español distintas áreas de educación secundaria en las secciones españolas de los institutos bilingües de estos países para el curso académico 2002-2003.

En dichos convenios se establece que la Administración educativa española contribuirá a este programa con una ayuda complementaria de las retribuciones que los profesores españoles perciben de las autoridades educativas competentes de los citados países y con otra en concepto de gastos de viaje de ida y regreso.

Para dar cumplimiento a lo convenido, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 4 de marzo de 1999, por la que

se establecen las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura, en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.

1. Anunciar las 63 plazas de profesores de enseñanza secundaria en las secciones españolas de los institutos bilingües que se indican en el anexo I.

2. Las personas seleccionadas serán contratadas como profesores de enseñanza secundaria en institutos bilingües de diversos países de Europa central y oriental y de Rusia por las correspondientes autoridades educativas de los respectivos países, percibiendo unas retribuciones equivalentes a las de un profesor de enseñanza secundaria de dichos países, con derecho a alojamiento y asistencia sanitaria.

3. Los profesores españoles seleccionados deberán impartir las enseñanzas correspondientes a la plaza adjudicada durante un curso académico completo, que comenzará el 1 de septiembre de 2002 y concluirá el 30 de junio de 2003 (excepto en Polonia, donde finalizará el 30 de agosto de 2003).

Segundo.

1. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión o encontrarse en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación requerida en la descripción de las plazas que se anuncian en el anexo I.
- c) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
- d) Acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. En el supuesto de que los profesores seleccionados por las autoridades educativas de los países que se especifican en el Anexo I fueran funcionarios docentes de carrera, deberán solicitar el paso a la situación administrativa de servicios especiales por participar en un programa de cooperación internacional.

Tercero.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Secretaría General Técnica –Subdirección General de Cooperación Internacional–, en el modelo que se adjunta en el anexo II/1, junto con la documentación aneja, preferentemente en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, paseo del Prado 28, 28071 Madrid, o en el Registro General, calle los Madrazo 15, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias que se relacionan en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días naturales contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos (originales o fotocopias compulsadas) acreditativos de que el solicitante cumple los requisitos establecidos en el apartado segundo de la presente Orden. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que no aporten la totalidad de los documentos requeridos, que serán los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Curriculum vitae (según el modelo que se adjunta en el anexo II/2).
- c) Fotocopia compulsada del título de licenciado requerido para optar a la plaza solicitada o documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos por su expedición.
- d) Certificación académica personal, expedida por el centro universitario correspondiente, en la que consten las calificaciones de todos los cursos de licenciatura.
- e) Certificados acreditativos de la experiencia docente del solicitante, en el caso de que se alegue.
- f) Certificados acreditativos de los demás méritos alegados.
- g) Certificación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluso en el caso de no haber ejercido actividad laboral remunerada.
- h) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición.

En el supuesto de no subsanar los defectos que les sean señalados a los participantes, se acordará el desistimiento previa resolución dictada conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Se valorarán en especial el expediente académico, los cursos de formación complementaria realizados, las publicaciones, la experiencia docente y el conocimiento de idiomas.

5. Los solicitantes que hayan ocupado durante el curso 2001-2002 una plaza de las que se anunciaron por Resolución de 12 de junio de 2001 y soliciten la renovación de su contrato estarán exentos de presentar los documentos relacionados en el punto tercero 2, excepto el mencionado en la letra g).

Cuarto.

1. La selección corresponderá a las autoridades competentes de los citados países. Una vez aceptadas por éstas las candidaturas, no se admitirá renuncia a las mismas salvo en caso de situaciones de gravedad, debidamente justificadas.

2. Los solicitantes podrán ser convocados a una entrevista personal y, una vez seleccionados, a una jornada de información en Madrid.

Quinto.—La relación de los candidatos seleccionados y no seleccionados se expondrá en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado 28, 28014 Madrid). Asimismo, a los candidatos que resulten seleccionados se les notificará individualmente su selección.

Sexto.

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte contribuirá a este programa con las siguientes ayudas, que serán abonadas con cargo al crédito presupuestario 18.02.134A.480:

a) Una ayuda complementaria del sueldo para cada uno de los licenciados seleccionados, por una cuantía máxima de diez mil ochocientos veinticuatro (10.824) euros por curso académico, excepto para quienes sean seleccionados para Rusia, en cuyo caso la cuantía ascenderá a catorce mil cuatrocientos veinticuatro (14.424) euros por curso académico, correspondientes a doce mensualidades, cuyo importe se libraré, por meses, mediante transferencia a una cuenta bancaria abierta en España a nombre de los interesados.

b) Una ayuda, en concepto de gastos de viaje de ida y regreso, de 962 euros, que se libraré por transferencia a una cuenta bancaria de los interesados en España en dos pagos de 481 euros, que se realizarán en el último trimestre de 2002 y en el segundo trimestre de 2003, respectivamente, corriendo a cargo del beneficiario gestionar la adquisición de los títulos de transporte.

2. Una vez las Autoridades y centros educativos de los distintos países hayan comunicado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte los profesores que han sido seleccionados para ser contratados, se efectuará la concesión de estas ayudas por Orden ministerial.

3. Las ayudas citadas estarán condicionadas al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que comporte el puesto de trabajo para el que cada profesor es contratado.

4. A la finalización del contrato, los centros educativos o autoridades contratantes remitirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional una certificación en la que conste que los profesores han cumplido las obligaciones estipuladas y, asimismo, el asesor técnico de educación del país correspondiente presentará un informe en el que se haga constar que se han logrado los objetivos previstos de promoción del español en los institutos bilingües.

Séptimo.—Los profesores seleccionados tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Deberán incorporarse a los puestos para los que hayan sido seleccionados el 1 de septiembre de 2002.

b) Una vez suscrito el oportuno contrato con las autoridades académicas correspondientes, pasarán a depender, a efectos académicos y administrativos, de la dirección del centro al que sean destinados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiarios de la ayuda concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se establecen en esta misma Orden.

c) Informar al asesor técnico de educación de la Embajada de España en el país correspondiente del desarrollo de su labor y de cualquier otro extremo relacionado con el desempeño de su puesto de trabajo que le sea requerido por dicho asesor.

d) Impartir las enseñanzas que le sean encomendadas por la dirección del centro durante el periodo que conste en el contrato suscrito. El incumplimiento del plazo temporal del mismo será causa de revocación de las ayudas otorgadas y conllevará la devolución de las cantidades percibidas hasta la fecha.

e) Atender las indicaciones del asesor técnico de educación correspondiente al objeto de justificar adecuadamente la percepción de las ayudas concedidas, cumplimentando, en su caso, los documentos necesarios para ello.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar, en su caso, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Octavo.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Noveno.—Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, y que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de junio de 2002

DEL CASTILLO VERA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

ANEXO I

Plazas docentes en secciones españolas de institutos bilingües de países de Europa central y oriental y de Rusia (curso 2002-2003)

Código de las plazas	País	Localidad	Centro	Titulación requerida	Núm. plazas
0110001FH	Bulgaria	Burgas	I. B. «G.S. Rakovski»	Licdo. Filología Hispánica	1
0110002FH	Bulgaria	Dupnitsa	I. B. «Paisii Jilendarski»	Licdo. Filología Hispánica	1
0110003FH	Bulgaria	Plovdiv	I. B. «Iván Vásov»	Licdo. Filología Hispánica	1
0110004FH	Bulgaria	Silistra	I.B. «Peyo Yávorov»	Licdo. Filología Hispánica	1
0110005FH	Bulgaria	Sofía	I.B. «Miguel de Cervantes»	Licdo. Filología Hispánica	1
0110006FH	Bulgaria	Sofía	I.B. «G.S. Rakovski»	Licdo. Filología Hispánica	2
0110007FH	Bulgaria	Stara Zagora	I.B. «Maxim Gorki»	Licdo. Filología Hispánica	1
0110008FH	Bulgaria	Varna	I.B. «F. Joliot Curie»	Licdo. Filología Hispánica	1
0120201FH	Chequia	Brno	I.B. «Brno-Bystrc»	Licdo. Filología Hispánica	1
0120201GH	Chequia	Brno	I.B. «Brno-Bystrc»	Licdo. Geografía/Historia	1
0120201MA	Chequia	Brno	I.B. «Brno-Bystrc»	Licdo. Matemáticas	1
0120201FQ	Chequia	Brno	I.B. «Brno-Bystrc»	Licdo. Física/Química	1
0120202FH	Chequia	Olomouc	Gymnázium «Olomouc Cajkovského»	Licdo. Filología Hispánica	1
0120203FH	Chequia	Praga	Gymnázium «Budejovická 680»	Licdo. Filología Hispánica	2
0120203MA	Chequia	Praga	Gymnázium «Budejovická 680»	Licdo. Matemáticas	1
0120203FQ	Chequia	Praga	Gymnázium «Budejovická 680»	Licdo. Física/Química	1
0122801FH	Eslovaquia	Banská Bystrica	ART Gymnázium	Licdo. Filología Hispánica	1
0122802FH	Eslovaquia	Bratislava	I.B. «Federico García Lorca»	Licdo. Filología Hispánica	2
0122802MF	Eslovaquia	Bratislava	I.B. «Federico García Lorca»	Licdo. Matemáticas/Física	1
0122802FB	Eslovaquia	Bratislava	I.B. «Federico García Lorca»	Licdo. Física/Química	1
0122802QB	Eslovaquia	Bratislava	I.B. «Federico García Lorca»	Licdo. Biología/Química	1
0122803FH	Eslovaquia	Košice	Gymnázium Košice-Šaca	Licdo. Filología Hispánica	2
0122803MF	Eslovaquia	Košice	Gymnázium Košice-Šaca	Licdo. Matemáticas/Física	1
0122803QB	Eslovaquia	Košice	Gymnázium Košice-Šaca	Licdo. Química/Biología	1
0122804FH	Eslovaquia	Nitra	Gymnázium «Párovská ul. 1»	Licdo. Filología Hispánica	1
0122804MF	Eslovaquia	Nitra	Gymnázium «Párovská ul. 1»	Licdo. Matemáticas/Física	1
0122804QB	Eslovaquia	Nitra	Gymnázium «Párovská ul. 1»	Licdo. Química/Biología	1
0122805FH	Eslovaquia	Trstená	Gymnázium «Martina Hattalu»	Licdo. Filología Hispánica	2
0122805MF	Eslovaquia	Trstená	Gymnázium «Martina Hattalu»	Licdo. Matemáticas/Física	1
0122805QB	Eslovaquia	Trstená	Gymnázium «Martina Hattalu»	Licdo. Química/Biología	1
0122806FH	Eslovaquia	Žilina	I.B. de Žilina	Licdo. Filología Hispánica	2
0122806MF	Eslovaquia	Žilina	I.B. de Žilina	Licdo. Matemáticas/Física	1
0122806QB	Eslovaquia	Žilina	I.B. de Žilina	Licdo. Química/Biología	1
0134801FH	Hungría	Budapest	I.B. «Károlyi Miháli»	Licdo. Filología Hispánica	1
0134801GH	Hungría	Budapest	I.B. «Károlyi Miháli»	Licdo. Geografía/Historia	1
0134801MA	Hungría	Budapest	I.B. «Károlyi Miháli»	Licdo. Matemáticas	2
0134801FI	Hungría	Budapest	I.B. «Károlyi Miháli»	Licdo. Física	1
0134802FH	Hungría	Debrecen	Gymnázium «Fazekas Mihály»	Licdo. Filología Hispánica	1
0134802MA	Hungría	Debrecen	Gymnázium «Fazekas Mihály»	Licdo. Matemáticas	1
0134802BI	Hungría	Debrecen	Gymnázium «Fazekas Mihály»	Licdo. Biología	1
0134803FH	Hungría	Miskolc	Gymnázium «Herman Ottó»	Licdo. Filología Hispánica	1
0134803GH	Hungría	Miskolc	Gymnázium «Herman Ottó»	Licdo. Geografía/Historia	1
0134804FH	Hungría	Pécs	Gymnázium «Kodály Zoltán»	Licdo. Filología Hispánica	1

Código de las plazas	País	Localidad	Centro	Titulación requerida	Núm. plazas
0134804MA	Hungría	Pécs	Gymnázium «Kodály Zoltán»	Licdo. Matemáticas	1
0161601FH	Polonia	Cracovia	Liceo n.º VI «Adam Mickiewicz»	Licdo. Filología Hispánica	1
0161601GH	Polonia	Cracovia	Liceo n.º VI «Adam Mickiewicz»	Licdo. Geografía/Historia	1
0161602FH	Polonia	Lódz	XXXII Liceum Ogólnokształcące «Halina Pożwiatowska»	Licdo. Filología Hispánica	1
0161603FH	Polonia	Varsovia	Liceo n.º XXXIV «Miguel de Cervantes»	Licdo. Filología Hispánica	3
0161603GH	Polonia	Varsovia	Liceo n.º XXXIV «Miguel de Cervantes»	Licdo. Geografía/Historia	1
0164201GH	Rumanía	Bucarest	Liceo Bilingüe «Miguel de Cervantes»	Licdo. Geografía/Historia	1
0164202FH	Rumanía	Bucarest	Liceo Bilingüe «Mihail Sadoveanu»	Licdo. Filología Hispánica	1
0164301FH	Rusia	Moscú	I.B. n.º 1252 «Cervantes»	Licdo. Filología Hispánica	1
0164301FH	Rusia	Moscú	Colegio Ruso-Español n.º 1410	Licdo. Filología Hispánica	1
0164302FH	Rusia	San Petersburgo	Colegio Lingüístico n.º 43	Licdo. Filología Hispánica	1

ANEXO II/1
SOLICITUD DE PLAZAS DOCENTES EN PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y EN RUSIA
(ORDEN DE 4 /6/2002, BOE DE/.....)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

D.N.I. / Pasaporte	Fecha de nacimiento

Dirección a efectos de notificaciones

Domicilio (Calle o plaza y número)			
Código postal		Localidad	
Provincia		Teléfono (con prefijo)	

Dirección del centro de trabajo (si procede)

Domicilio (Calle o plaza y número)			
Código postal		Localidad	
Provincia		Teléfono (con prefijo)	

Especialidad/es de las que adjunta copia compulsada del Título de Licenciado:

Plazas que solicita por orden de preferencia

Nº de orden	Código plaza	País	Centro
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

Declaro expresamente que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos para solicitar las plazas que en ella se relacionan.

En, a de de 2002
(Firma del solicitante)

ANEXO II/2

**SOLICITUD DE PLAZAS DOCENTES EN PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y EN RUSIA
(ORDEN DE 4/6/2002, BOE DE/.....)****Méritos alegados (Adjunte certificaciones de todos los méritos consignados)**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I./Pasaporte

1. MÉRITOS ACADÉMICOS (Estudios realizados y títulos obtenidos)**2. CURSOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA REALIZADOS** (Indique los más importantes en relación con su especialidad, incluido el C.A.P.)**3. PUBLICACIONES**

4. EXPERIENCIA DOCENTE (Resume esquemáticamente actividad realizada y fechas.)

5. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (Indique qué idiomas conoce y el nivel de cada uno de ellos, hablado y escrito.)

Declaro expresamente que son ciertos los datos consignados sobre mis méritos, de los que se adjuntan los correspondientes certificados.

En, a de de 2002
(Firma del solicitante)